NOTIFICACIONES TELEMATICAS

Obligatoriedad de Dirección Electrónica Vial para las Personas Jurídicas

Les informamos que la Dirección General de Tráfico, acaba de publicar una nota en la que comunica que a partir del día 1 de noviembre dejará de emitir sus notificaciones en papel, realizándonosla únicamente por medios telemáticos.

Todas las empresas según la Ley, y cuando así lo establezca la administración que corresponda, en este caso la DGT, deberán de comunicarse con la administración por medios telemáticos.

Para recibir las notificaciones, las empresas deben de darse alta en el portal de la DGT. Les recordamos que de no darse de alta, las notificaciones realizadas por la DGT a partir del 1 de noviembre se tendrán por realizadas a partir de la fecha en que sean emitidas, con independencia de que la empresa las reciba, las abra o no.

Les copiamos la carta emitida por la DGT.

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DGT Dirección General de Tráfico

Obligatoriedad de Dirección Electrónica Vial para las Personas Jurídicas

En base a la obligatoriedad legal establecida para las personas jurídicas de relacionarse de forma electrónica con la Administración, se le informa que deberá darse de alta en la Dirección Electrónica Vial (en adelante DEV) para recibir las notificaciones relacionadas con el procedimiento sancionador de tráfico, tanto competencia de este Centro Directivo como de cualquier otro organismo que tramite multas de tráfico.

A partir del **1 de noviembre de 2022**, la Dirección General de Tráfico dejará de enviar notificaciones en papel y pasará a notificar a las personas jurídicas sólo de forma electrónica a través de la DEV. Por ello antes de dicha fecha deberá darse de alta en DEV a través del siguiente enlace de la sede electrónica de la página web de la DGT. Será necesario disponer de un certificado digital en vigor y que facilite al menos un correo electrónico y un teléfono móvil de manera que pueda recibir los avisos de las notificaciones pendientes:

https://sedeapl.dgt.gob.es:9443/WEB_NTRA_CONSULTA/suscripcionNostraIdiomaPostback.faces?idioma=es

En cualquier caso, a fecha 1 de noviembre de 2022, se le asignará de oficio una dirección electrónica vial, donde se realizarán las notificaciones en materia de procedimiento sancionador de tráfico. **Recuerde que si no comunica a DGT un correo electrónico o teléfono móvil para este fin, usted no recibirá avisos de la puesta a disposición de las notificaciones de multas de tráfico**.

Para más información sobre la DEV consulte el siguiente enlace de la sede electrónica de la DGT:

https://sede.dgt.gob.es/es/otros-tramites/direccion-electronica-vial/

La Dirección General de Tráfico

*Referencia legal: Artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y artículo 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.